

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar que, en virtud a los memoriales provenientes de la Policía Nacional Departamento de Nariño, relacionados con la inmovilización del vehículo de placas LXY60C, se solicitó en varias oportunidades el proceso al archivo central y, dicho asunto fue puesto a disposición de este despacho desde el pasado 26 de enero de 2021. Pasa a despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.

Armenia, Quindío., 5 de enero de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
RADICADO: 2012-00184-00

Teniendo en cuenta el oficio que antecede proveniente de la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO, y en virtud que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y con ocasión de ello las medidas cautelares decretadas en este asunto fueron levantadas (véase página 88 del expediente digital), el despacho,

Resuelve:

Oficiar a la Policía Nacional de Departamento de Policía Nariño, para que de manera inmediata proceda a cancelar la orden de inmovilización y realizar la entrega del bien mueble motocicleta de placas LXY60C, a la persona que la tenía al momento de la diligencia, vehículo que fue inmovilizado el día 4 de septiembre de 2020, por parte del Patrullero JESUS ALBERTO BENAVIDEZ. Por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia librese y remítase la comunicación correspondiente.

Notifíquese

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
NO. 017 DEL 11 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA